

DESARROLLO SOSTENIBLE, SUS PRINCIPIOS RECTORES Y MECANISMOS
JUDICIALES PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.

DIANA CAROLINA BUSTAMANTE FLOREZ

TRABAJO DE GRADO COMO REQUISITO PARA OPTAR A TITULO DE ABOGADO

ENSAYO: DESARROLLO SOSTENIBLE, SUS PRINCIPIOS RECTORES Y
MECANISMOS JUDICIALES PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA (UNAUCLA)

MEDELLÍN

2014.

DESARROLLO SOSTENIBLE, SUS PRINCIPIOS RECTORES Y MECANISMOS JUDICIALES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

RESUMEN.

Con el informe de la Comisión **Brundtland**, se incorpora el concepto de Desarrollo Sostenible, de la siguiente manera: “el desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades”. Esta definición se asumió en el Principio 3º de la Declaración de Río (1992); y es a partir de este informe cuando se acotó el término inglés sustainable development, y de ahí mismo nació la confusión entre si existe o no diferencia alguna entre los términos desarrollo sostenible y desarrollo sustentable.

La conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, también conocida como La Cumbre de la Tierra, o cumbre de Río; fue organizada por la ONU, en Río de Janeiro en Brasil del 3 al 14 de junio de 1992; En esta cumbre se impulsó el concepto de Desarrollo Sostenible, que busca avanzar hacia un modelo de desarrollo que genere bienestar en la población y oportunidades de crecimiento económico sin afectar los recursos naturales y servicios que proveen. Uno de los resultados, consignados en un documento denominado Agenda 21; señalaron un compromiso a todos los niveles por apoyar nuevos modelos de desarrollo”. (Wikipedia, 2014).

Además de la agenda 21, se firmaron otros convenios sobre cambio climático y sobre biodiversidad y protección de bosques.

Analizaremos también en este documento diferentes conceptualizaciones acerca de lo que significa medio ambiente, además, haremos una breve historia de lo que fueron las dos grandes cumbres mundiales y los principios incorporados en sus declaraciones, y para finalizar haremos un recuento de los mecanismos de protección jurídica que

existen en la legislación Colombiana para la protección medioambiental y la sustentabilidad ecológica.

ABSTRACT.

With the report of the Brundtland Commission, the concept of Sustainable Development, is incorporated as follows: "development that meets the needs of the present without compromising the ability of future generations to meet their own needs.

This definition was assumed in Principle 3 of the Rio Declaration (1992): The right to development must be fulfilled so as to equitably meet developmental and environmental needs of present and future generations. It is from this report when the English term sustainable development was narrowed, and there was born the same confusion between whether there is any difference between the terms sustainable development and sustainable development.

"The United Nations Conference on Environment and Development, also known as the Earth Summit or Rio Summit; was organized by the UN in Rio de Janeiro in Brazil from 3 to 14 June 1992; At this summit the concept of Sustainable Development, which seeks to advance towards a model of development that generates welfare population and economic growth opportunities without affecting natural resources and services provided was encouraged. One of the results recorded in a document called Agenda 21; noted a commitment at all levels to support new models of development.

In addition to Agenda 21, other conventions on climate change and biodiversity and forest protection were signed.

Herein also analyze different conceptualizations of what it means environment also give a brief history of what were the two major global summits and the principles embodied in his statements, and finally do recounts the legal protection mechanisms that exist in the Colombian legislation for environmental protection and ecological sustainability.

PALABRAS CLAVES: Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Mecanismos Judiciales, principios.

KEY WORDS: environment, sustainable development, judicial mechanisms, beginning.

INTRODUCCION.

Este ensayo nace de las preocupaciones tanto personales como mundiales por la conservación del medio ambiente, a nivel planetario hay graves problemas ambientales como son:

- . Destrucción de la Capa de Ozono
- Calentamiento de la Tierra
- Lluvia Ácida
- Destrucción de los Bosques y Selvas Tropicales
- Desertificación
- Extinción de Especies Animales
- Disposición Final de los Desechos Tóxicos
- Contaminación de los Océanos
- Contaminación Atmosférica.
- Comercio ilegal de animales y plantas silvestres.
- Deforestación para el desarrollo de proyectos de infraestructura y transporte.
- Pérdida de diversidad biológica debido a la deforestación, la fragmentación del hábitat y el sobre-aprovechamiento de animales y plantas silvestres.
- Degradación de algunas cuencas al norte del río Orinoco.
- Contaminación de suelos, aguas, plantas, animales y seres humanos por el efecto de plaguicidas”. (ambiente, 2014).

Con este ensayo planteo las relaciones medioambientales, y de sostenibilidad y los principios que la rigen, su constitucionalidad, además de hacer un listado de los mecanismos de protección ambiental en el ordenamiento jurídico colombiano. Surge además una preocupación y que producto de ella, planteo el impacto de los mecanismos jurídicos creados, por la política ambiental que tiene el país para la protección de la biodiversidad, en su componente de bosques, aguas entre otros.

En el texto presentado se busca analizar, que mecanismos jurídicos tiene Colombia para la defensa y protección del medio ambiente y desarrollo sostenible. Esta reflexión y análisis parte de la ley y de las políticas públicas que en esta materia se aplica en nuestro país.

Igualmente el **pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, ratificado por Colombia, en su primera parte, el artículo 1 numeral segundo consagra:** *“Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”.* **Y el artículo 2 numeral primero expresa:** *“Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.* (Constitucional, 2014).

Es de vital relevancia, observar y abordar los mecanismos judiciales de protección al medio ambiente y desarrollo sostenible; pues se deben proteger, cuidar, y salvaguardar los mismos; ya que estos, no son derechos individuales, sino colectivos; que van de la mano con el bienestar y la calidad de vida de las personas, por tanto debemos tomar como apoyo esos mecanismos judiciales existentes, y así buscar soluciones a situaciones que ya vivimos, y que no solo suceden en Colombia, sino también a nivel mundial; y tienen que ver con el deterioro del medio ambiente y un desarrollo que acaba con nuestros recursos naturales sin ser sustentable para la vida en el planeta, un desarrollo que debe estar estrechamente relacionado con el medio ambiente. Debemos entonces hacer valer esos mecanismos judiciales que ofrece nuestra legislación, y hacer efectivo los tratados y convenios internacionales; además de observar de qué manera se pueden fortalecer estos, para garantizar los derechos de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano en concordancia con un desarrollo que haga sustentable la vida en el planeta.

El tema anteriormente citado, es de gran impacto, no solo en Colombia sino también a nivel mundial, porque los recursos de los cuales disponemos, son para nuestro propio crecimiento y bienestar, los cuales se encuentran en todo el planeta tierra; por lo que son de mucha importancia y nos atañen a todos de igual manera, por ello debemos propender no solo por la vida sino, por la calidad de vida; y lo hacemos por medio de la salvaguarda, protección, y conservación de estos derechos.

DESARROLLO SOSTENIBLE, SUS PRINCIPIOS RECTORES Y MECANISMOS JUDICIALES PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.

CONCEPTUALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Medio Ambiente: *“Es todo lo que rodea a un ser vivo y condiciona su forma de vivir, es un sistema que está formado por elementos de origen natural y artificial, los cuales además, están relacionados y pueden ser modificados por el hombre. En el medio ambiente hay varios tipos de factores, incluyendo físicos como el clima, biológicos que son representados por cualquier forma de vida, ya sea animal o vegetal, y finalmente factores económicos y sociales”.* (hoy, 2014).

Medio Ambiente: Es el lugar en que se desenvuelve la vida de los seres vivos y admiten su acción conjunta. Además de que este método no solo se conforma de seres vivos, sino también de componentes abióticos. Los bióticos se refieren a flora, fauna, incluso a seres humanos; en sentido contrario, los abióticos son aquellos que carecen de vida, como por ejemplo el agua, el suelo y el aire, entre otros”. (Ambiente, 2014).

Medio Ambiente: *“Es todo lo que rodea a un ser vivo. Desde el punto de vista humano, se refiere al entorno que afecta y condiciona, especialmente las circunstancias de vida de las personas o de la sociedad en su conjunto. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar, y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras”.* (Wikipedia, Wikipedia, 2014)

CONCEPTUALIZACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

DESARROLLO SOSTENIBLE: *“Las expresiones desarrollo sostenible, desarrollo perdurable, y desarrollo sustentable se aplican al desarrollo socioeconómico, y su definición se formalizó por primera vez en el documento conocido como Informe Brundtland de 1987, (denominado así por la política Noruega Gro Harlem Brundtland), fruto de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas, creada en Asamblea de las Naciones Unidas en 1983. Dicha definición se asumió en el Principio 3º de la Declaración de Río (1992) que expresa lo siguiente: El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”.* (Wikipedia, Concepto Desarrollo Sostenible, 2014).

El desarrollo sostenible en el informe Brundtland, se fundamenta en tres componentes que son: sociedad, economía y medio ambiente. El entorno del desarrollo sostenible puede dividirse conceptualmente en tres partes: lo ecológico, lo económico, y lo social. Se examina la parte social por la interacción entre: el bienestar social, con el medio ambiente y la abundancia económica. El resultado es un grupo de guías de ejercicio, de una organización en estas áreas como: lo económico, lo ecológico y lo social; pero que poseen cuatro extensiones básicas:

- *Conservación.*
- *Desarrollo (apropiado) que no afecte sustantivamente los ecosistemas.*
- *Paz, igualdad, y respeto hacia los derechos humanos.*
- *Democracia.*

(Wikipedia, Desarrollo Sostenible, 2014).

Existe la posibilidad de mejorar la tecnología y la sociedad, de modo tal, que el medio ambiente pueda recuperarse del ritmo de vida que llevamos, y de la actividad humana que es la que produce efectos nocivos a la misma; de esta forma, poder evitar que se malgasten y extingan los recursos.

El desarrollo sostenible, va en procura de una íntima relación entre: el crecimiento económico, los recursos naturales y la sociedad. En donde prevalece el interés público,

el cual permite el crecimiento económico y el uso de los recursos naturales a nivel mundial, y que tiene en cuenta el medio ambiente y la sociedad en general, para que no se comprometa ni se degrade la sustentabilidad de la vida en el planeta, ni la calidad de vida de la especie humana; hay otros conceptos de desarrollo sostenible:

Desarrollo Sostenible: *“Es el sistema económico basado en la máxima producción, el consumo, la explotación ilimitada de recursos y el beneficio como único criterio de la buena marcha económica. Un planeta limitado no puede suministrar indefinidamente los recursos que esta explotación exigiría. Por esto se ha impuesto la idea de que hay que ir a un desarrollo real, que permita la mejora de las condiciones de vida, pero que sean compatibles con una explotación racional del planeta, y que cuide el medio ambiente. Es el llamado desarrollo sostenible.*

La más conocida definición de Desarrollo Sostenible es la de la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo (Comisión Brundtland), que en 1987 definió Desarrollo Sostenible como:

El desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades”. (asignaturas, 2014).

Según este planteamiento, el desarrollo sostenible tiene que alcanzar a la vez:

- Satisfacer las necesidades del presente.
- Suplir las necesidades del futuro, aminorando al mínimo, las consecuencias negativas de la labor y despliegue de la actividad económica, tanto en el consumo como adquisición de recursos, como en la producción de residuos; de tal manera que pueda ser aguantable y llevadero para las próximas generaciones. Es importante también, tener en cuenta que pueden implementarse nuevas tecnologías para reponer o sustituir el recurso gastado. (Tecnun, 2014).

D. Pearce, A. Markandya y E.B. Barbier, opinan que: *en una sociedad sostenible no debe haber:*

- *un declive no razonable de cualquier recurso*
- *un daño significativo a los sistemas naturales*
- *un declive significativo de la estabilidad social.*

H. Daly : *propone que una sociedad sostenible es aquella en la que:*

- *los recursos no se deben utilizar a un ritmo superior al de su ritmo de regeneración,*
- *no se emiten contaminantes a un ritmo superior al que el sistema natural es capaz de absorber o neutralizar, los recursos no renovables se deben utilizar a un ritmo más bajo que el que el capital humano creado pueda reemplazar al capital natural perdido. Concretando esta definición en un caso práctico, el de los combustibles fósiles, significa que se tiene que utilizar una parte de la energía liberada para crear sistemas de ahorro de energía o sistemas para hacer posible el uso de energías renovables que proporcionen la misma cantidad de energía que el combustible fósil consumido". (D.Pearce, ccqc pangea Desarrollo sostenible, 2014)*

IMPORTANCIA DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

La importancia de la sostenibilidad ambiental, es fundamental para el desarrollo y para la vida misma en el planeta.

En este momento debe dársele gran prelación al cuidado del medio ambiente, mas ahora en donde la humanidad ha estado presenciando cambios climáticos, como por ejemplo: todo tipo de desastres ambientales; observando así lo mucho que hemos abusado del medio ambiente, y que este último a su vez, nos está entregando lo que en el hemos sembrado; generando con ello modificaciones que alteran nuestra forma de vivir, tanto en el medio ambiente, desarrollo y el planeta en general.

Es importante por todo lo anterior, trabajar en pro de garantizar un desarrollo sostenible, estando este en concordancia con el medio ambiente sano; donde los recursos utilizados en pro de ese desarrollo y progreso, se puedan renovar y recuperar, de esta

manera, poder mantener un equilibrio entre el desarrollo sostenible y el medio ambiente.

La utilización indiscriminada de los recursos, provoca escases y dificultades para poder acceder a los mismos, lo cual es nocivo para el medio ambiente y el desarrollo sostenible, pues ello produce dificultades para conservar el equilibrio que debe existir entre el desarrollo sostenible y el medio ambiente; provocando así la extinción y pérdida de la vida misma en el planeta. (Sustentabilidad, 2014).

Debido a la escasez de los recursos naturales, se ha incrementado la pobreza, y a su vez, la contaminación de los mismos recursos, ha ocasionado la pérdida, no solo de la flora y fauna, sino que también, ha cobrado vidas humanas. Este problema de contaminación, calentamiento global, pérdida de recursos, sobre explotación de los mismos; no solo se vive en Colombia, sino también a nivel mundial; lo cual es significativo, porque sigue afectando a grandes rasgos, los países pobres, y a los que están en desarrollo. Ahora, para resolver esta problemática, todos los gobiernos deben valerse de los mecanismos jurídicos existentes, para que de esta manera, haya un desarrollo sostenible en concordancia, con un medio ambiente sano; creando, fomentando e incorporando medidas que favorezcan y ayuden a la recuperación, protección y salvaguarda de los mencionados anteriormente; lo cual debe ir en contra de la degeneración del medio ambiente y del desarrollo sostenible. (Project, 2014).

IMPORTANCIA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.

El desarrollo sostenible, es de gran importancia para tener calidad de vida, por ello hay que estar en contra de: la sobre explotación de los recursos, del exceso de consumo de los mismos, de la contaminación del medio ambiente, de la tala indiscriminada de árboles, entre otros; debido a esto, debemos propiciar y exigir el cumplimiento de la legislación que protege y debe garantizar estos derechos constitucionalmente reconocidos. Como son: el desarrollo sostenible y el medio ambiente sano. Donde debemos ser determinantes con lo que necesitamos, y poder así, suplir nuestras necesidades e intereses, sin involucrar las de generaciones venideras.

Si impulsamos el desarrollo sostenible, contraeremos disposiciones encaminadas a su consecución, de modo tal, que mejorará la calidad de vida de los ciudadanos, y también, podremos reducir el daño causado, por la contaminación ambiental.

Ese es un desafío para el gobierno; generar políticas para un desarrollo sostenible, que vaya de la mano del medio ambiente sano, y que a su vez nos proporcione cambio y mejores condiciones en la calidad de vida. Para el desarrollo sostenible, es fundamental la acción del Estado, el cual debe ir en procura de suplir las necesidades e intereses de la ciudadanía en general; para lograr con ello: bienestar, equilibrio, calidad de vida, protección del medio ambiente, entre otros; debido a que es el Gobierno Nacional, quien debe garantizar el bienestar de la sociedad en general.

Es supremamente importante, un Estado que reconozca su cercanía con el pueblo, y que ejerza las funciones correspondientes y tendientes a fortalecer sus regiones en temas de desarrollo, medio ambiente, progreso y mayor aprovechamiento de los recursos, de esta manera poder brindar una mejor calidad de vida para todos. (Wordpress, Importancia del Desarrollo Sostenible, 2014).

SOSTENIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA.

El sostenimiento de la biodiversidad biológica, requiere de tres objetivos principales: la preservación de la diversidad biológica, la aplicación sostenible de sus elementos y la intervención equitativa en la rentabilidad que se derive de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo más relevante, es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.

La conservación de la diversidad biológica es de importancia común para toda la humanidad, esta a su vez se compone de ecosistemas, especies y recursos genéticos. Entre otros; envuelve además, todo lo relacionado con el desarrollo, desde la ciencia, la política y la educación; incluso la agricultura, los negocios y la cultura.

Las especies, los ecosistemas y los recursos, deben ser empleados en provecho y utilidad para el ser humano; obviamente conservando y protegiendo la diversidad biológica.

Para que sea posible la conservación de la diversidad biológica, es necesario que se hagan inversiones, de las cuales se podrán obtener beneficios en lo económico, social, y el medio ambiente. (CBD, 2014).

La Biodiversidad: hace relación acerca de la variedad de seres vivos existentes en el planeta, y a todos los modelos naturales que lo integran. Es un efecto y producto, de muchos años de desarrollo y progreso de los procesos naturales y de las acciones del mismo ser humano.

La biodiversidad es integrada, por gran pluralidad de ecosistemas, y la interacción existente entre estos, la cual se desarrolla entre todo tipo de especies, la cual permite a su vez, la composición de diversas maneras de vida. Todo ello, hace que sea sustentable la vida en el planeta.

En la cumbre de la tierra, que fue celebrada por Naciones Unidas en Río de Janeiro en 1992, se consideró la urgencia existente a nivel mundial, sobre como acordar la conservación de la biodiversidad, que hay en el presente y la que habrá en el futuro; pues de ello depende el progreso de la misma humanidad, según principios y métodos de la sostenibilidad. (Wikipedia, Biodiversidad, 2014).

LUGAR QUE COLOMBIA OCUPA A NIVEL MUNDIAL EN CUANTO A BIODIVERSIDAD.

Manuel Rodríguez Becerra en su texto **“La biodiversidad en Colombia”** nos muestra lo siguiente:

“Posición mundial de los países mega diversos en riquezas de especies.

Colombia cuenta con una prodigiosa riqueza natural. Ocupa el segundo lugar entre los doce países con mayor diversidad biológica del mundo, después de Brasil. Y es uno de los once países que todavía conservan extensas superficies de su bosque original relativamente libre de amenazas, lo que significa que en esos ecosistemas los procesos naturales biológicos y evolutivos continuarán generando y manteniendo la biodiversidad de que todos dependemos.

Número de Especies y Posición que ocupa Colombia entre los Doce Países

Mega diversos del Mundo.

Número de Especies Posición Ocupada entre los 12 Países Mega diversos

Número de especies	posición que ocupa
<i>Vertebrados (excepto aves) = 3.374</i>	1
<i>Aves = 1.815</i>	1
<i>Mamíferos = 456</i>	4
<i>Réptiles = 520</i>	3
<i>Anfibios = 583</i>	1
<i>Peces agua dulce = 1.500</i>	2
<i>Mariposas = 3.132</i>	3

Observamos que tan rica es Colombia en Biodiversidad.

La diversidad de especies, nivel más común para referirse a la biodiversidad, está directamente relacionada con la diversidad eco-sistémica. De la extensión territorial colombiana 53.2 millones de hectáreas están cubiertas por bosques naturales; 21.6 millones por otros tipos de vegetación en áreas de sabanas, zonas áridas y humedales; 1.10 millones por aguas continentales, picos de nieve y asentamientos urbanos y aproximadamente 38.4 millones se encuentran en uso agrícola y ganadero y procesos de colonización. En ese conjunto categorías de cobertura se ubica una diversidad eco sistémica de tal magnitud que se puede afirmar que son muy pocos los ecosistemas existentes en el mundo que no estén representados en el territorio nacional". (Rodríguez Becerra, 2014).

La diversidad de ecosistemas que poseemos en nuestro país, se relaciona estrechamente con nuestra ubicación geográfica; ya que se encuentra cercana a la zona noroccidental de América del Sur, también la zona inter-tropical del globo, cercana a las montañas de los Andes, y a las costas al lado de sus mares.

Tanto para los colombianos, como para los extranjeros; nuestro país es un lugar con una geografía, llena de riquezas, variedad de paisajes y recursos, los cuales debemos saber utilizar, emplear y cuidar en alcance de un medio ambiente sano y desarrollo sostenible. (Rodríguez Bebecerra, 2014).

A continuación observamos Los diez países con el mayor grado de biodiversidad en su frontera forestal.

“Brasil = clasificación mundial = 1, Frontera Forestal (000Km) = 2.284, Número Estimado de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal (miles) = 36, Porcentaje del total Nacional de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal = 65.

Colombia = clasificación mundial = 2, Frontera Forestal (000Km) = 348, Número Estimado de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal (miles) = 34, Porcentaje del total Nacional de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal = 70.

Indonesia = clasificación mundial = 3, Frontera Forestal (000Km) = 530, Número Estimado de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal (miles) = 18, Porcentaje del total Nacional de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal = 65.

Venezuela = clasificación mundial = 4, Frontera Forestal (000Km) = 391, Número Estimado de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal (miles) = 15, Porcentaje del total Nacional de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal = 75.

Perú = clasificación mundial = 5, Frontera Forestal (000Km) = 540, Número Estimado de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal (miles) = 13, Porcentaje del total Nacional de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal = 75.

Ecuador = clasificación mundial = 6, Frontera Forestal (000Km) = 80, Número Estimado de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal (miles) = 12, Porcentaje del total Nacional de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal = 65.

Bolivia = clasificación mundial = 7, Frontera Forestal (000Km) = 255, Número Estimado de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal (miles) = 10, Porcentaje del total Nacional de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal = 60.

México = clasificación mundial = 8, Frontera Forestal (000Km) = 87, Número Estimado de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal (miles) = 9, Porcentaje del total Nacional de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal = 35.

Malasia = clasificación mundial = 9, Frontera Forestal (000Km) = 47, Número Estimado de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal (miles) = 8, Porcentaje del total Nacional de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal = 50.

Papúa Nueva Guinea = clasificación mundial = 10, Frontera Forestal (000Km) = 172, Número Estimado de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal (miles) = 7, Porcentaje del total Nacional de Especies de Plantas dentro de la Frontera Forestal = 70". (Rodríguez Becerra, 2014).

Es importante resaltar del texto, Informe Brundtland, lo siguiente:

*“El texto **“Nuestro Futuro Común”** (nombre original del Informe Brundtland), fue el primer intento de eliminar la confrontación entre desarrollo y sostenibilidad. Presentado en 1987 por la Comisión Mundial Para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU, encabezada por la doctora Noruega **Gro Harlem Brundtland**, trabajó analizando la situación del mundo en ese momento y demostró, que el camino que la sociedad global había tomado, estaba destruyendo el ambiente por un lado y dejando a cada vez más gente en la pobreza y la vulnerabilidad”. (Unidas, 1988).*

El objetivo de este informe, era hallar métodos efectivos para restituir los problemas ocasionados al medio ambiente y al desarrollo sostenible, y que para su consecución, asignaron tres audiencias públicas, donde recibieron más de 500 comentarios, y que a su vez fueron analizados por científicos y políticos que provenían de 21 países.

En este informe, también se expresa que debemos dejar de ver al medio ambiente y al desarrollo sostenible, como si fueran dos cosas que deban tratarse por separado. Además, según en el informe Brundtland, son inseparables.

El medio ambiente y el desarrollo sostenible, no son un problema que deba tratarse solo por los países ricos, o los pobres, sino que es un asunto por el cual el planeta entero debe trabajar y aportar. Pues la contaminación del medio ambiente es el producto o resultado la fabricación, manufactura, y de la misma pobreza. (Unidas, Nuestro Futuro Común, 1988).

DESARROLLO SOSTENIBLE.

El desarrollo sostenible está al alcance de toda la humanidad, y está en manos de todos, garantizar la procura de todas las necesidades, pues el desarrollo sostenible es una urgencia, ya que nos abre posibilidades para tener una vida de crecimiento constante, progreso y calidad.

Con este crecimiento y progreso, buscamos que también se les den garantías especiales, a las personas más necesitadas; para ello es necesario un trabajo conjunto entre la democracia, el pueblo y el gobierno, no solo de Colombia, sino también, a nivel Internacional.

Para que el desarrollo sostenible sea posible, se requiere también un gran esfuerzo de las personas con más recursos, los cuales deben asumir modos de vida, donde se respete el medio ambiente, y se controle además el crecimiento de la población, lo cual también aportaría en gran medida al medio ambiente y al desarrollo sostenible.

Es importante que todos los Gobiernos, exijan el cumplimiento de toda actividad encaminada al logro y consecución de un medio ambiente sano y un desarrollo sostenible, pues debe reducirse en gran medida el daño que ha sido ocasionado al medio ambiente y al desarrollo, en este último ha influido el crecimiento económico, además hay que tener en cuenta, que no es solo reparar lo que ha sido dañado, sino

también impedir que este deterioro siga ocurriendo, con medidas de protección y conservación. (Unidas, Nuestro Futuro Común, 1988).

Aspectos como la paz y la seguridad, tienen gran relevancia en el desarrollo sostenible, puesto que es un tema que ejerce presión en el medio ambiente, pues este último se encuentra expuesto al impacto que produce la guerra, desde ámbito político y militar. Es por ello que todos los gobiernos y organismos que quieren obtener la seguridad, necesitan analizar la efectividad de lo que invierten en herramientas para la guerra, esto equiparándolo con lo que realmente se invierte en acabar con otras dificultades de extrema importancia para el ser humano, como la pobreza, la contaminación del medio ambiente, entre otros. (Unidas, Nuestro Futuro Común, 1988).

“Pero esto no es suficiente. Los fracasos en la administración del medio ambiente y la continuación del desarrollo, amenazan atañer a todos los países. El medio ambiente y el desarrollo no son contradictorios, sino que están unidos inexorablemente. El desarrollo no puede subsistir sobre una base de recursos determinada ambientalmente; el medio ambiente no puede protegerse cuando el crecimiento no tiene en cuenta los costos de la destrucción ambiental. Estos problemas no pueden tratarse por separado mediante instrucciones y políticas fragmentadas. Están ligados a un complejo sistema de causa a efecto”. (Unidas, Nuestro Futuro Común, 1988).

Los países que se encuentran en vías de desarrollo, no solo buscan satisfacer las necesidades básicas como el alimento, el vestido, el empleo, etc. Sino que su crecimiento económico sea sustentable para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

El aumento de la población significa un gran impacto para los recursos, en el sentido a que si hay muchas personas y los recursos siguen siendo los recursos son limitados, y la capacidad de estos, no será la misma y no podrán distribuirse ni suplir las necesidades de la población en general. (Unidas, Nuestro Futuro Común, 1988).

“La estrategia para el desarrollo sostenible tiende a promover las relaciones armoniosas entre la humanidad y la naturaleza. Dentro del contexto específico del

de la crisis del desarrollo y del medio ambiente producidas en 1980, la prosecución de un desarrollo sostenible requiere de los siguientes requisitos:

- *un sistema político democrático que asegure a sus ciudadanos una participación efectiva en la toma de decisiones.*
- *Un sistema económico capaz de crear excedentes y conocimiento técnico sobre una base autónoma y constante.*
- *Un sistema social que evite las tensiones provocadas por un desarrollo desequilibrado.*
- *Un sistema de producción que cumpla con el imperativo de preservar el medio ambiente.*
- *Un sistema tecnológico capaz de investigar constantemente nuevas soluciones.*
- *Un sistema internacional que promueva modelos duraderos de comercio y finanzas.*
- *Un sistema administrativo flexible y capaz de corregirse de manera autónoma". (Unidas, Nuestro Futuro Común, 1988).*

Es relevante precisar, que el crecimiento económico se relaciona estrechamente con el desarrollo; ahora, con el desarrollo económico vienen recursos que pueden emplearse para el beneficio de la humanidad, de esta manera obtener calidad de vida y bienestar. (Unidas, Nuestro Futuro Común, 1988).

Para que haya desarrollo sostenible, se requiere de recursos, conocimiento, talento y disposición; para aportar de manera positiva a la renovación y desarrollo de las labores económicas.

El desarrollo sostenible, solicita una transformación en cuanto al comportamiento que se tiene con el medio ambiente y el desarrollo; el cual es realizado en lo relativo a la industrialización, la contaminación del medio ambiente, al consumo de recursos indiscriminadamente por parte de la población, entre otros, y es hora de luchar por el objetivo de un desarrollo sostenible en concordancia con el medio ambiente sano, en beneficio de toda la humanidad, para vivir con bienestar y calidad. (Unidas, Nuestro Futuro Común, 1988).

A medida que pasa el tiempo, se hacen necesarias, garantías que suplan las necesidades de generaciones presentes y futuras; y hacen parte de esas garantías, los servicios esenciales para el ser humano como: la energía, madera, gas, entre otros, los cuales brindan confort y bienestar. Es importante tener en cuenta, que ningún tipo de recurso puede ser desperdiciado, sino más bien, que sea provechosamente aplicado en pro del medio ambiente y desarrollo sostenible.

Ciertas fuentes de energía no son renovables, y no aportan al proceso del medio ambiente y el desarrollo sostenible como: El gas natural, el petróleo y el carbón, a diferencia de la madera, el estiércol, entre otros, que si son recursos renovables y pueden contribuir en esta importante labor de la protección y salvaguarda del medio ambiente y el desarrollo sostenible. (Unidas, Nuestro Futuro Común, 1988).

Uno de los peligros que amenazan el medio ambiente, es la posibilidad de que haya conflictos militares, donde se haga uso de armas, ya que estas destruyen en grandes cantidades y amenazan el medio ambiente y el desarrollo sostenible; pues debido a ello se ve afectada la economía, la paz y la seguridad de un país.

La política de los países ha sido luchar por las materias primas y los recursos naturales importantes para ellos, y a medida que estos escaseen habrá más enfrentamientos y competencia por obtenerlos. (Unidas, Nuestro Futuro Común, 1988).

NORMATIVIDAD COLOMBIANA ACERCA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.

El artículo 80 de la Constitución Nacional: Incorpora el concepto de Desarrollo Sostenible como la base de la política ambiental colombiana, y de la planificación de los recursos naturales:

*“Artículo 80: Utilización racional de los recursos naturales: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su **desarrollo sostenible**, su conservación, restauración y sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

LA LEY 99 DE 1993, que crea el ministerio del medio ambiente, reorganiza el sector público, encargado de los recursos naturales y medio ambientales, y crea el SINA, define el desarrollo sostenible de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Del Concepto de Desarrollo Sostenible. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. Es esta la definición de tipo legal. (Bogotá, 2014).

EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 99 DE 1993, consagra los fundamentos de la Política Ambiental Colombiana, **Principios Generales Ambientales, entre ellos los del Desarrollo Sostenible.**

“ARTÍCULO 1.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

- 1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.*
- 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.*
- 3. Las políticas de población, tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.*
- 4. Las zonas de páramos, sub páramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.*

5. *En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.*
6. *La formulación de las políticas ambientales, tendrán en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.*
7. *El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.*
8. *El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.*
9. *La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.*
10. *La acción para la protección y recuperación ambientales del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.*
11. *Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.*
12. *El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.*
13. *Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental -SINA- cuyos componentes y su interrelación, definen los mecanismos de la actuación del Estado y la sociedad civil.*

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física”.

(Bogotá, Alcaldía de Bogotá, 2014).

Se podría afirmar que toda la normatividad jurídica en materia ambiental, apunta a hacer efectivo el concepto de desarrollo sostenible en la política ambiental, en la económica y la cultural del país.

Del artículo descrito anteriormente vemos incorporados los siguientes principios:

- . Desarrollo sostenible
- . Preservación de la biodiversidad
- . Políticas de población
- . Protección especial a las zonas de paramo
- . Prioridad hídrica
- . Principio de precaución
- . Principio del que contamina paga
- . Protección del paisaje
- . Principio de coordinación y cooperación
- . Evaluación de impactos ambientales
- . Descentralización y participación.

Del SINA y las Autoridades Ambientales, tenemos lo siguiente:

SINA:

Manejo integral y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

DEFINICIÓN DEL SINA: el artículo 4 de la ley 99 de 1993, define el sistema nacional ambiental, y sus componentes de la siguiente forma.

Artículo 4º.- *El Sistema Nacional Ambiental, SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley. Estará integrado por los siguientes componentes:*

1. *Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta Ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle.*
2. *La normatividad específica actual que no se derogue por esta Ley, y la que se desarrolle en virtud de la ley.*
3. *Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley.*
4. *Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental.*
5. *Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente.*
6. *Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental.*

El Gobierno Nacional reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Ambiental, SINA.

Parágrafo.- *Para todos los efectos la jerarquía en el Sistema Nacional Ambiental, SINA, seguirá el siguiente orden descendente: Ministerio del Medio Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, Departamentos y Distritos o Municipios. (1993, 2014).*

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

M.A.D.S.

“Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS:

Rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible. (Decreto. 3570 de 2011 Artículo, 1), La información ingresada por esta entidad corresponde a las Reservas Forestales Protectoras Nacionales". (Runap, 2014).

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comprende los Sigüientes Objetivos: ARTÍCULO., 2 DE LA LEY 99 DE 1993: *“Creación y Objetivos del Ministerio del Medio Ambiente. Créase el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.*

El Ministerio del Medio Ambiente formulará, junto con el Presidente de la República y garantizando la participación de la comunidad, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar el Sistema Nacional Ambiental, SINA, que en esta Ley se organiza, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación". (1993, Alcaldía de Bogotá, 2014).

Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Artículo 5 de la ley 99 de 1993 en su artículo 5º, fija 45 funciones, pero resaltaremos las más importantes.

“1. Diseñar y Formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios del ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.

3. Apoyar a los demás ministerios y entidades estatales en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible, y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales.

4. Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la formulación de la política internacional en materia ambiental y definir con éste los instrumentos y procedimientos de cooperación, y representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre ambiente. Recursos naturales renovables y desarrollo sostenible.

5. Orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico.

6. Preparar, con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el Gobierno someta a consideración del Congreso de la República

7. *Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.*

8. *Realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental, tales como, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas e incentivos con él relacionados; y fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con la ley.*

9. *Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, dirimir las discrepancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente.*

10. *Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, y ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a estas corporaciones la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables, y ordenar al organismo nacional competente para la expedición de licencias ambientales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar”.*

11. *también hay otras funciones, como las de reservar y alinear las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, administrarlas, e igualmente administrar el FONAM, y el fondo ambiental de la Amazonía. (1993, Portal Dafp, 2014).*

C.A.R:**Definición de Las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR.**

“Las Car, Son entes corporativos de carácter público, creados por la ley e integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica; dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica; encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ley 99 de 1993, Artículo. 23)”. (1993, Runap Parques Nacionales, 2014).

Funciones principales de las Corporaciones Autónomas Regionales.**Artículo 31 de la Ley 99 de 1993:**

1. *Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;*
2. *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*
3. *Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;*
4. *Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio*

ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

- 5. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;*
- 6. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;*
- 7. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;*
- 8. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;*
- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*
- 10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. (1993, Alcaldía de Bogotá, 2014).*

MEDIO AMBIENTE Y CONSTITUCION COLOMBIANA.

En materia de medio ambiente, el constituyente de 1991, hace referencia a la Constitución Política de Colombia, como una Constitución Ecológica, por proteger mediante sus artículos, el medio ambiente y el desarrollo.

Con la intención de adquirir calidad de vida y bienestar para todos los ciudadanos en general, y la repartición igualitaria de los recursos, oportunidades y provecho, de la salvaguarda del medio ambiente y el desarrollo (art. 334).

Obligación de incorporar las políticas ambientales en el Plan Nacional de Desarrollo (art. 339); y la observación que le hizo el constituyente de 1991, a la Constitución Política de Colombia, como una constitución ecológica; donde prima el valor y el cuidado del medio ambiente sano, como componente fundamental para el desarrollo de toda la humanidad.

Disposiciones que la Corte Constitucional Colombiana, en sentencia C – 595 de 2010, regulan constitucionalmente la interacción de la naturaleza y la sociedad, y donde reconoce además, que el medio ambiente sano es un interés jurídico superior y colectivo:

1. *“La obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°).*
2. *La atención del saneamiento ambiental como servicio público a cargo del Estado (art. 49).*
3. *la función social que cumple la propiedad, (a la que le es) inherente una función ecológica (art. 58).*
4. *El reconocimiento de condiciones especiales de crédito agropecuario teniendo en cuenta las calamidades ambientales (art. 66).*
5. *La educación como proceso de formación para la protección del ambiente (art. 67).*
6. *El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo; y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de*

- especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro efectivo de estos fines (art. 79).*
7. *La obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados; y cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas en las zonas fronterizas (art. 80).*
 8. *La prohibición de fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, como la introducción al territorio de residuos nucleares y desechos tóxicos; la regulación de ingreso y salida del país de los recursos genéticos y su utilización, conforme al interés nacional (art. 81).*
 9. *El deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, que prevalece sobre el interés particular (art. 82).*
 10. *Las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos como el espacio y el ambiente; así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos (art. 88)*
 11. *El deber de la persona y del ciudadano de proteger los recursos culturales y naturales del país y de velar por la conservación de un ambiente sano (art. 95.8).*
 12. *La función del Congreso de reglamentar la creación y funcionamiento de corporaciones autónomas regionales (art. 150.7).*
 13. *La declaratoria de la emergencia ecológica por el Presidente de la República y sus ministros, y la facultad de dictar decretos legislativos (art. 215).*
 14. *El deber del Estado de promover la internacionalización de las relaciones ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional (art. 226).*
 15. *La vigilancia de la gestión fiscal del Estado, incluye un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la valoración de los costos ambientales (art. 267, inc. 3°).*
 16. *Presentación por el Contralor General al Congreso, de un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente (art. 268.7).*
 17. *Función del Procurador General, de defender los intereses colectivos, especialmente el ambiente (art. 277.4).*

18. *Función del Defensor del Pueblo, de interponer acciones populares (art. 282.5).*
19. *Por mandato de la ley, la posibilidad que los departamentos y municipios ubicados en zonas fronterizas adelanten con la entidad territorial limítrofe del país vecino, de igual nivel, programas de cooperación e integración dirigidos a la preservación del medio ambiente (art. 289).*
20. *La competencia de las asambleas departamentales para regular el ambiente (art. 300.2).*
21. *Posibilidad legal de establecer para los departamentos diversas capacidades y competencias de gestión administrativa y fiscal diferentes a las mencionadas constitucionalmente, en atención a mejorar la administración o prestación de los servicios públicos de acuerdo a las circunstancias ecológicas (art. 302).*
22. *El régimen especial previsto para el departamento, archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, uno de cuyos objetivos es la preservación del ambiente y de los recursos naturales (art. 310).*
23. *La competencia de los concejos municipales para dictar normas relacionadas con el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico (art. 313.9).*
24. *La destinación mediante ley, de un porcentaje de los tributos municipales sobre la propiedad inmueble a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables (art. 317).*
25. *Las funciones que se atribuyen a los territorios indígenas (consejos) para velar por la aplicación de las normas sobre usos del suelo y la preservación de los recursos naturales (art. 330, núms. 1º y 5º).*
26. *La creación de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, la cual tiene entre sus objetivos el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables (art. 331).*
27. *El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes (art. 332).*
28. *La empresa tiene una función social que implica obligaciones; la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación (art. 333).*
29. *La intervención del Estado por mandato de la ley en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución utilización*

y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía.

30. *Existencia de un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de los sectores ecológicos, entre otros (art. 340).*

31. *El señalamiento de la preservación del ambiente como una destinataria de los recursos del Fondo Nacional de Regalías (art. 361).*

32. *La inclusión del saneamiento ambiental como uno de las finalidades sociales del Estado (art. 366)”. (Colombia, 2014).*

El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a un ambiente sano, donde expresa que todas las personas, tenemos el mismo derecho a un medio ambiente sano, y la ley, es la garante de que la sociedad pueda participar en todas las decisiones que nos afectan directamente este derecho; es además deber del Estado, proteger y salvaguardar la diversidad de los ecosistemas, ya que son la vida misma para humanidad; por ultimo auspiciar una educación encaminada al logro de un medio ambiente sano y desarrollo sostenible. Este artículo, es fundamental, toda vez que nos hace saber, que el Estado Colombiano es garante del cuidado y conservación del medio ambiente y del desarrollo sostenible para la vida en el planeta, los cuales son de interés general y de carácter colectivo; brindando con ello bienestar y seguridad a la ciudadanía en general.

El desarrollo sostenible busca unir el medio ambiente y el desarrollo económico, como elementos básicos para la consecución de los logros que le aportan al bienestar común de las personas.

Hay una serie de problemas que podemos relacionarlos al desarrollo sostenible, y que pueden influir considerablemente en él, como lo es la pobreza.

“La pobreza es conocida como generadora de miseria humana, la cual a su vez afecta los niveles de población. Más gente y menos tierra, nos lleva al agotamiento de los recursos de la tierra. La destrucción de la biodiversidad, el consumo excesivo de combustible fósil, “el efecto invernadero”, el agotamiento de la capa de ozono, la contaminación sistemática, un menor crecimiento económico, menor bienestar humano, y consecuentemente se vuelve un punto de partida del círculo vicioso: la creciente pobreza. No existe principio ni fin para resolver el problema del deterioro

del bienestar humano. Además, con el paso del tiempo y con la creciente realización de que unos factores son interdependientes con otros, el diámetro de éste círculo se va ampliando. Los problemas ambientales han crecido rápidamente de ser un tema “transnacional” a ser una preocupación “global”. (Desarrollo Sostenible, Zapata Lugo José Vicente, Pág. 17).

La pobreza es producto de la falta de un adecuado manejo del medio ambiente, falta de educación, de mínimas condiciones de salud y poblaciones en crecimiento; todo ello influye para el deterioro del bienestar de las personas, lo que hace más lejana la idea de alcanzar el desarrollo sostenible. (Zapata Lugo, Marco para la Ley Internacional sobre el Medio Ambiente, 1997).

Los países industrializados no son únicamente responsables de la presión ambiental, pero igualmente siguen consumiendo y contaminando el medio ambiente, además de usar los recursos naturales. La crisis ambiental que se vive en la actualidad es el resultado de largos años de fábricas, de industrialización. (Zapata Lugo, Marco para la Ley Internacional sobre el Medio Ambiente, 1997).

“El desarrollo sostenible no emerge como un simple concepto, sino como un área del Derecho que es expresada a través de principios específicos. Principios que deben ser sometidos a un proceso de selección, que consta de los criterios de las diferentes fuentes del Derecho Internacional. El esfuerzo los convertirá en la base para la transformación de Estados, Comunidades e Individuos, en Garantes y protectores del mundo. La interacción de estos principios equilibrará los diferentes intereses encontrados en cada una de las dimensiones del desarrollo sostenible. Una vez identificados pueden llegar a convertirse en normas del derecho de desarrollo sostenible internacional”. (Zapata Lugo, Marco para la Ley Internacional sobre el Medio Ambiente, 1997).

Hoy es muy importante la participación y contribución de todos los países en vía de desarrollo a nivel mundial, sobre la realización de tratados en el ámbito del Derecho Internacional sobre el Desarrollo Sostenible; muchos de los acuerdos, tratados e instrumentos internacionales se han desarrollado con una escasa participación y contribución por parte de los Estados en vía de desarrollo, y que requiere que cada uno de esos países exprese sus necesidades, intereses y preocupaciones, y así pueda

existir un equilibrio entre los acuerdos e instrumentos internacionales. (Zapata Lugo, Marco para la Ley Interamnacional Sobre el Medio Ambiente, 1997).

Si un Estado se da cuenta de que las actividades que en él se desarrollan, están produciendo grandes niveles de contaminación; entonces este debe informar inmediatamente a los demás países que pueden verse afectados y sufrir daños por tal contaminación; además de trabajar en la reducción de esos niveles de contaminación, en procura de un medio ambiente sano. Los Estados también deben dar aviso a los demás Países, sobre los desastres naturales que puedan ser dañinos y perjudiciales para ellos, además de que la comunidad internacional, debe brindar apoyo a estos Estados afectados. y procurar un medio ambiente sano y desarrollo sostenible. (Zapata Lugo, Marco para la Ley Interamnacional Sobre el Medio Ambiente, 1997).

El objetivo principal para lograr el desarrollo sostenible, es mediante la preservación de la diversidad, del mantenimiento de la vida natural, y que se garantice una explotación adecuada de los recursos naturales; de esta manera poder unir todos los asuntos ambientales en un todo; para conducirnos por un mismo sendero en busca del desarrollo sostenible". (Zapata Lugo, Marco para la Ley Interamnacional Sobre el Medio Ambiente, 1997).

"El desarrollo sostenible no es solo una meta sino un proceso también. Gran parte de los más recientes desarrollos en el campo del desarrollo sostenible confirman esta conclusión. Como meta el desarrollo sostenible busca mantener un ambiente capaz de satisfacer las necesidades y aspiraciones de generaciones presentes y futuras. Como proceso, implica la interacción de una serie de nociones o principios más específicos. Estos principios pueden evolucionar continuamente en nuevos y más sostenibles patrones de desarrollo. Este campo es conocido como derecho de desarrollo sostenible". (Zapata Lugo, Marco para la Ley Interamnacional Sobre el Medio Ambiente, 1997).

En el campo del desarrollo sostenible se tendrán que hacer muchos esfuerzos, para lograr un equilibrio entre el medio ambiente y el desarrollo.

Los esfuerzos que se hagan para lograr un desarrollo sostenible con calidad, deben estar basados en la legalidad, es decir, donde se haga efectiva la protección ambiental,

y que este derecho al desarrollo sostenible vaya íntimamente ligado al derecho de medio ambiente; puesto que la presión del desarrollo se le impone al medio ambiente, por ello debemos tener en cuenta la interacción entre el desarrollo y el medio ambiente, para que haya una adecuada regulación y que los esfuerzos nos lleven a una etapa evolutiva productiva. (Vicente, 1997).

Se puede acceder a la justicia para obtener el cese de una actividad ilícita, la aplicación de medidas de prevención o la reparación del medio ambiente afectado; para ello se pueden interponer acciones como: acción de reparación, cumplimiento, tutela, grupo y populares. En la sociedad actual, el hombre tiene derecho a disfrutar de una vida con calidad y bienestar, Y a su vez, este tiene el deber de proteger el medio ambiente y propender para que generaciones futuras vivan con bienestar y calidad como él mismo. (Colombia U. E., 2001).

En la sociedad actual, el hombre tiene derecho a disfrutar de una vida con calidad y bienestar, Y a su vez, este tiene el deber de proteger el medio ambiente y propender para que generaciones futuras vivan con bienestar y calidad como él mismo. (Colombia U. E., Justicia Ambiental, Las Acciones Para La Defensa Del Medio Ambiente, 2001).

Teniendo en cuenta, que el medio ambiente es nuestro principal espacio de desarrollo e interacción con la vida natural y los demás seres humanos, y donde desarrollamos todo tipo de actividades y ejercemos nuestros derechos; se hace vital, menguar y finalizar toda actividad que atente contra el medio ambiente, la vida y el bienestar de los seres humanos. Es por ello que el constituyente incorporó herramientas jurídicas, para ayudar a terminar este problema en contra del medio ambiente y el desarrollo, y con las cuales nuestra constitución fue llamada, La Constitución Ecológica, como lo expliqué anteriormente. (Colombia U. E., Justicia Ambiental, Las Acciones Para La Defensa Del Medio Ambiente, 2001).

Toda vez que la protección al medio ambiente se encuentra plasmado a lo largo de la constitución, hacemos referencia a varios de los artículos, que son garantes de estos derechos; medio ambiente y desarrollo sostenible.

“Art 8. *Es obligación el Estado y de las personas proteger las riquezas naturales y culturales de la nación.*

Art 49. *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.*

Art 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Art 80. *El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Art 81. *Queda prohibida la fabricación, importación, posesión, y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.*

El Estado regulará el ingreso al país y salida de él, de los recursos genéticos, y su utilización, de acuerdo con el interés nacional.

Art 82. *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Art 95. Numeral 8. *Son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.*

Art 334. *La dirección general de la economía estará a cargo del Estado, este intervendrá, por mandato de la ley, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano".* (Colombia U. E., Justicia Ambiental, Las Acciones Para La Defensa Del Medio Ambiente, 2001).

Por ello, el derecho a gozar de un medio ambiente sano, es considerado un derecho colectivo, puesto que atienden a un conjunto de situaciones que permiten que las personas tengan no solo su supervivencia, sino el desarrollo y relación con la comunidad.

COMO MECANISMOS JUDICIALES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, TENEMOS LOS SIGUIENTES:

- Acción de tutela
- Acción de reparación
- Acción de cumplimiento
- Acciones populares
- Acciones de grupo
- La conciliación como mecanismo de resolución de conflictos

El derecho al medio ambiente sano, es un derecho fundamental, por lo tanto es aplicable **LA ACCIÓN DE TUTELA**, cuando se busca su protección. Salvo si es procedente otro medio de defensa y así no sea improcedente esta acción. Lo importante es que existen varios medios de protección y defensa del medio ambiente y desarrollo sostenible. (Colombia U. E., Justicia Ambiental, Las Acciones Para La Defensa Del Medio Ambiente, 2001).

La tutela puede conocer además, asuntos de carácter colectivo, como el derecho al medio ambiente sano, cuando este se ve afectado; la tutela procede para dos tipos de derechos el de carácter colectivo y el fundamental, pero en este caso prevalecerá siempre el derecho fundamental. (Colombia U. E., Justicia Ambiental, Las Acciones Para La Defensa Del Medio Ambiente, 2001).

Esta acción procede cuando la persona no tenga otro medio judicial para defenderse, salvo si la emplea como mecanismo transitorio, para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso debe sobre pasar de 10 días, entre la interposición y la resolución de la misma. (Rey Cantor, 1998).

Los derechos fundamentales emergen de la misma persona como tal, son propios del ser humano en cualquier momento y lugar del mundo; el medio ambiente y desarrollo sostenible hacen parte de estos derechos desde el punto de vista que si son afectados, el hombre estará agotando sus propios recursos y se hará más difícil la existencia en el planeta, comprometiendo así la vida de todo ser vivo y la misma vida humana. (Colombia U. E., Justicia Ambiental, Las Acciones Para La Defensa Del Medio Ambiente, 2001).

LA CONCILIACIÓN: es otro mecanismo que podríamos aplicar para la resolución de conflictos donde se vea comprometido el medio ambiente y desarrollo sostenible; es crear el espacio donde un tercero ayudará a darle solución al problema, y de esta manera ponerle fin a diferencias que afectan tanto al medio ambiente como al desarrollo. (Colombia U. E., Justicia Ambiental, Las Acciones Para La Defensa Del Medio Ambiente, 2001).

LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO: no está limitada a un cierto tipo de derechos, por el contrario, lo que busca es el actuar de la administración, cuando no se está cumpliendo en este caso. (Carolina, 1998).

Esta acción, es un mecanismo constitucional procesal, el cual puede interponer toda persona, ante Juez Administrativo competente, para que este último proteja sus derechos; y con la finalidad de que se ordene a la autoridad pública o al particular reacio, el cumplimiento y aplicación de sus deberes y obligaciones que tenga a su

cargo, y que están incorporados en las leyes o actos administrativos, anteriores al trámite. (Carolina, Acción de Cumplimiento y Derechos Humanos, 1998).

El Artículo 79 de la carta expresa: todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Y es deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

“El congreso de la república expidió la ley 99 de 22 de diciembre de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA”. (Carolina, Acción de Cumplimiento y Derechos Humanos, 1998).

El Artículo 87 de la Constitución Política de Colombia Consagra: La Acción de cumplimiento, y expresa que toda persona puede acudir ante la autoridad judicial, para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o de un acto administrativo. Y que en caso de que prospere la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente, el cumplimiento del deber que ha omitido.

Esta acción puede ser utilizada para asegurar el cumplimiento de todas las normas con fuerza de ley, lo cual incluye no solo las leyes en sentido formal, que por el hecho de ser expedidas por el congreso y sancionadas por el presidente, tienen fuerza de ley; sino también a otros actos normativos, que sin ser leyes formalmente, tienen por expreso mandato constitucional, fuerza de ley como sucede con los decretos de facultades extraordinarias.

ACCIONES POPULARES: El Artículo 88 de la Constitución Política de Colombia Consagra: que la ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, que estén relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativos, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. Además, regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de

personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.

Hay normatividad existente que apoye y aporte al proceso de propender por un medio ambiente sano y un desarrollo sostenible, pero es una normatividad a la cual debe dársele una seria aplicación, además de generar nuevos espacios y propuestas encaminadas a la conquista de tales fines, los cuales son por el bienestar y la calidad de vida, no solo de los Colombianos, sino, de toda la humanidad.

CONCLUSIONES.

- La constitución y la legislación Colombiana, constituyen los soportes del Desarrollo Sostenible, pues en ellas está incorporada la normatividad que regula los aspectos de preservación, conservación de los recursos naturales y sus sostenibilidad ambiental.

- La ley 99 de 1993 y la Declaración de Río de Janeiro, contienen los principios de Desarrollo sostenible, entre estos tenemos: Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:
 1. El proceso de desarrollo económico y social del país, se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
 4. Las zonas de páramos, sub páramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.
 5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.
 6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible; la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse

como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia, serán de obligatorio cumplimiento.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

11. Los estudios de impacto ambiental, serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.

13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

- Existen en Colombia los mecanismos Jurídicos de protección al Medio Ambiente, estos son: La Acción Popular, Acción de Tutela Ambiental, Acción de Grupo, Derechos de Petición e Información y conciliación, además la Nulidad, Restablecimiento del derecho y la Acción de cumplimiento.
- El desarrollo sostenible es un concepto que se aplica en la planificación del país: Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 – 2014.

El artículo 1°, de la presente ley, consagra: El Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Inversiones 2011-2014. El cual busca la prosperidad para todo el pueblo Colombiano, cuyo fin es el progreso social, la paz, la conquista del crecimiento económico, y el desarrollo sustentable; de manera tal que se puedan reducir los índices de pobreza, y obtener un medio ambiente sano y desarrollo sostenible.

El artículo 3°, consagra uno de los Propósitos del Estado y el pueblo Colombiano. acerca del medio ambiente y desarrollo sostenible, así: Una sociedad para la cual la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático, el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y el desarrollo cultural sean una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones. (2011, 2014).

- Hoy en Colombia el desarrollo de este concepto y su aplicación en los grandes proyectos se hace más imperativo que nunca, por la crisis que estamos atravesando y que se puede evidenciar en las siguientes cifras:

REFERENCIAS.

- 1993, L. 9. *Portal Dafp*. Recuperado el 8 de Agosto de 2014, de Portal Dafp: http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrive_publicaciones
- 1993, L. 9. *Alcaldía de Bogotá*. Recuperado el 6 de Julio de 2014, de Alcaldía de Bogotá: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/>
- 1993, L. 9. *Alcaldía de Bogotá*. Recuperado el 8 de Agosto de 2014, de Alcaldía de Bogotá: <http://runap.parquesnacionales.gov.co/index/contenido/seccion/entidades>
- 1993, L. 9. *Alcaldía de Bogotá*. Recuperado el 8 de Agosto de 2014, de Alcaldía de Bogotá: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma>
- 1993, L. 9. *Alcaldía de Bogotá*. Recuperado el 9 de Agosto de 2014, de Alcaldía de Bogotá: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma>
- 1993, L. 9. *Runap Parques Nacionales*. Recuperado el 8 de Agosto de 2014, de Runap Parques Nacionales: <http://runap.parquesnacionales.gov.co/index/contenido/seccion/entidades>
- 2011, L. 1. *Alcaldía de Bogotá*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2014, de Alcaldía de Bogotá: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma>
- Ambiental, I. d. *Importancia org*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2014, de Importancia org: <http://www.importancia.org/sustentabilidad.php>
- Ambiente, C. M. *Concepto de medio ambiente*. Recuperado el 5 de Julio de 2014, de Concepto de medio ambiente: concepto.de/concepto-de-medio-ambiente/
- ambiente, T. s. *Problemas ambientales*. Recuperado el 16 de 2014 de 2014, de Problemas ambientales: <http://todosobreelmedioambiente.jimbo.com>
- Arroyave, C. *sony corpotation*. Recuperado el 18 de Junio de 2013, de sony corpotation: <http://www.google.com>
- asignaturas, T. *Desarrollo sostenible*. Recuperado el 7 de Julio de 2014, de Desarrollo sostenible: <http://www.tecnun.es/asignaturas/Ecologia>
- biológica, C. d. *Sostenimiento de la Biodiversidad Biológica*. Recuperado el 16 de Septiembre de 2014, de Sostenimiento de la Biodiversidad Biológica: <http://www.cbd.int/undb/media/factsheets>
- Bogotá, A. d. *Alcaldía de Bogotá*. Recuperado el 6 de Julio de 2014, de Alcaldía de Bogotá: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/>
- Bogotá, A. d. *Alcaldía de Bogotá*. Recuperado el 6 de Julio de 2014, de Alcaldía de Bogotá: <http://alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp>

- Brundtland, G. H. *Wikipedia*. Recuperado el 4 de Julio de 2014, de Wikipedia: http://es.wikipedia.org/wiki/Informe_Brundtland
- Carolina, R. C. (1998). Acción de Cumplimiento y Derechos Humanos. En R. C. Carolina, *Acción de Cumplimiento y Derechos Humanos* (págs. 22, 27, 107 y 108). Bogotá.
- CBD. *Sostenimiento de la Biodiversidad Biológica*. Recuperado el 16 de Septiembre de 2014, de Sostenimiento de la Biodiversidad Biológica: <http://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheets-es-web>
- Colombia, C. P. *Responsabilidad y Derecho*. Recuperado el 9 de Agosto de 2014, de Responsabilidad y Derecho: <http://responsabilidadyderecho.blogspot.com>
- Colombia, U. E. (2001). Justicia Ambiental, Las Acciones Para La Defensa Del Medio Ambiente. En U. E. Colombia, *Justicia Ambiental, Las Acciones Para La Defensa Del Medio Ambiente* (págs. 33, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 85, 89 y 103). Bogotá.
- Constitucional, C. *Corte Constitucional*. Recuperado el 20 de Julio de 2014, de Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/>
- D.Pearce, A. M. *ccqc pangea Desarrollo sostenible*. Recuperado el 7 de Julio de 2014, de ccqc pangea Desarrollo sostenible.
- D.Pearce, A. M. *ccqc pangea Desarrollo sostenible*. Recuperado el 7 de Julio de 2014, de ccqc pangea Desarrollo Sostenible: <http://ccqc.pangea.org/cast/sosteni/soscast.htm>
- hoy, E. *Ecología hoy*. Recuperado el 5 de Julio de 2014, de Ecología hoy: <http://www.ecologiahoy.com>
- Project, U. M. *Importancia de la Sostenibilidad Ambiental*. Recuperado el 23 de Septiembre de 2014, de Importancia de la Sostenibilidad Ambiental: <http://www.unmilleniumproject.org/documents/>
- Rey Cantor, H. y. (1998). Acción de Cumplimiento y Derechos Humanos. En H. y. Rey Cantor, *Acción de Cumplimiento y Derechos Humanos* (pág. 22). Bogotá.
- Rodriguez Bebecerra, M. *Biodiversidad en colombia*. Recuperado el 17 de Julio de 2014, de Biodiversidad en colombia: <http://www.manuelrodriguezbecerra.org/bajar/biodiversidad>
- Rodriguez Becerra, M. *Biodiversidad Forestal*. Recuperado el 17 de Julio de 2014, de Biodiversidad Forestal: <http://www.manuelrodriguezbecerra.org/bajar/biodiversidad>
- Rodríguez Becerra, M. *Lugar que Colombia Ocupa en Biodiversidad*. Recuperado el 17 de Julio de 2014, de Lugar que Colombia Ocupa en Biodiversidad: <http://www.manuelrodriguezbecerra.org>
- Runap. *Parques Nacionales*. Recuperado el 8 de Agosto de 2014, de Parques Nacionales: <http://runap.parquesnacionales.gov.co/index/contenido/seccion/entidades>
- Sustentabilidad, I. O. *Importancia sostenibilidad Ambiental*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2014, de Importancia Sostenibilidad Ambiental: <http://www.importancia.org/sustentabilidad.php>

- Tecnun. *Tecnun Asignaturas*. Recuperado el 7 de Julio de 2014, de Tecnun Asignaturas: <http://www.tecnun.es/asignaturas/Ecologia>
- Unidas, N. (1988). Nuestro Futuro Común. En N. Unidas, *nuestro Futuro Común* (págs. 21, 22, 23, 24, 29, 67, 124, 142, 205 y 343). Madrid.
- Vicente, Z. L. (1997). Marco para la Ley Intermnacional Sobre el Medio Ambiente. En Z. L. Vicente, *Marco para la Ley Intermnacional Sobre el Medio Ambiente* (pág. 157). Bogotá.
- Wikipedia. *Biodiversidad*. Recuperado el 17 de Julio de 2014, de Biodiversidad: <http://es.wikipedia.org/wiki/Biodiversidad>
- Wikipedia. *Concepto Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 5 de Julio de 2014, de Concepto Desarrollo Sostenible: http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible
- Wikipedia. *Desarrollo Soatenible*. Recuperado el 5 de Julio de 2014, de Desarrollo Sostenible: http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible
- Wikipedia. *Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 5 de Julio de 2014, de Desarrollo Sostenible: http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible
- Wikipedia. *Wikipedia*. Recuperado el 5 de Julio de 2014, de Wikipaida: http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible
- Wikipedia. *Wikipedia*. Recuperado el 5 de Julio de 2014, de Wikipedia: http://es.wikipedia.org/Medio_ambiente
- Wikipedia. *Wikipedia*. Recuperado el 5 de Julio de 2014, de Wikipedia: http://es.wikipedia.org/wiki/Medio_ambiente
- Wikipedia. *Wikipedia*. Recuperado el 5 de Julio de 2014, de Wikipedia: http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible
- Wordpress, I. *Importancia del Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 23 de Septiembre de 2014, de Importancia del Desarrollo Sostenible: <http://ipmades.wordpress.com>
- Wordpress, I. *Importancia del Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 23 de Septiembre de 2014, de Importancia del Desarrollo Sostenible: <http://ipmades.wordpress.com>
- Zapata Lugo, J. V. (1997). Marco para la Ley Intermnacional Sobre el Medio Ambiente. En J. V. Zapata Lugo, *Marco para la Ley Intermnacional Sobre el Medio Ambiente* (págs. 21, 83, 84, 89, 117, 118, 137, 140, 155, 156 y 157). Bogotá.

